



Resolución No.
CNEL-EP-UN-LRS-0163-2015

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO LOS RIOS

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica".*

QUE, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye los Contratos financiados con préstamos y cooperación Internacional.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.



QUE, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguiente Unidades de Negocios: entre otras, CNEL EP Unidad de Negocios Los Ríos SEGUNDO.- DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...".

QUE, conforme el Poder Especial otorgado el 16 de diciembre de 2014, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la CNEL EP, designa al Ing. Reymont Castillo Sandoval, como Administrador de la Unidad de Negocio Los Ríos. De conformidad a lo establecido en el numeral 7 de la cláusula tercera del Poder Especial otorgado por el señor Gerente General, se establece que se podrá contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin necesidad de autorización, hasta la suma de USD 7'000,000.00.

QUE, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.

QUE, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 6, 7, 8; y, 9 de marzo de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", a través del crédito de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID, particular ratificado mediante oficio MEER-SDCE-2014-0273-OF de fecha el 03 de abril de 2014 remitido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en el cual se establecen los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica;

QUE, dentro del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II (EC-L-1147) el Banco Interamericano de Desarrollo BID, ha remitido al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, los modelos de los documentos a ser utilizados para efectuar las contrataciones de bienes, obras y servicios de consultoría contemplados dentro del Plan de Adquisiciones del referido programa. El objetivo principal del programa es dar continuidad al reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución (SND) iniciado con la operación EC-L1136, facilitando la transformación de la matriz energética y la provisión de un servicio eléctrico de calidad a los clientes residenciales.

QUE, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF del 18 de junio de 2015, remitido por la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, se ordena a las Empresas Eléctricas de Distribución cumplir de manera obligatoria con los calendarios de ejecución de los procesos de contratación mismos que comprenden las fases pre contractuales hasta la suscripción de los contratos que se indican en el anexo adjunto, acompaña así mismo los modelos de los pliegos aprobados por el MEER.

QUE, con memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2015-0717-M del 30 de junio de 2015, el señor Gerente General de CNE EP, comunica los Lineamientos y Modelos de Pliegos a ser aplicados en el Programa RSND BID II.

QUE, con Oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0693-OF del 03 de julio de 2015, la señora Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remite el detalle de las contrataciones que forman parte del Plan de Contrataciones de CNEL EP.

QUE, a través del memorando Nro. CNEL-CORP-GG-2015-0734-M del 09 de julio de 2015, suscrito por el señor Gerente General, dispone que los responsables del programa de reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución II,



continúen con la elaboración de los pliegos conforme los formatos aprobados en el oficio Nro. MEER-SDCE-2015-0639-OF del 18 de julio de 2015.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación del proceso para la construcción de la obra **"LRS TRIFASIAMIENTO LINEA GUARE-SAN ANTONIO"** en la Unidad de Negocio Los Ríos, con presupuesto referencial de USD 130.697,63 sin incluir el IVA, bajo el proceso No. **BID2-RSND-CNELRS-DI-OB-005**, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por la Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, se cuenta con la Certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 20514 emitida por la Eco. Luisana Cadena, Directora Financiera de la Unidad de Negocio Los Ríos, acreditando la existencia de disponibilidad para el proceso **BID2-RSND-CNELRS-DI-OB-005**, para el inicio del proceso de contratación de la obra **"LRS TRIFASIAMIENTO LINEA GUARE-SAN ANTONIO"** en la Unidad de Negocio Los Ríos, fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo.

QUE, mediante Memorando No. **CNEL-LRS-TEC-2015-0251-M**, de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por el Ing. Julio Ramón Velasco Amancha, Director Técnico – LRS, dirigido al señor Administrador, solicitó **AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO** para la contratación de la obra **"LRS TRIFASIAMIENTO LINEA GUARE-SAN ANTONIO"**, bajo el **BID2-RSND-CNELRS-DI-OB-005**.

QUE, los Términos de Referencia (TR) y los pliegos han sido elaborados en base a las Políticas y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en Poder Especial emitido por la Gerencia General; esta Administración mediante Resolución No. **CNEL-EP-UN-LRS-0116-2015**, de fecha 27 de agosto de 2015, resolvió entre otros, **AUTORIZAR** el inicio del proceso, bajo LICITACION PUBLICA NACIONAL, signado con el No. **BID2-RSND-CNELRS-DI-OB-005**, para la contratación de la obra **"LRS TRIFASIAMIENTO LINEA GUARE-SAN ANTONIO"**, con presupuesto referencial de USD 130.697,63 sin incluir el IVA, y por efecto de ello, aprobar el pliego que responde a las Políticas definidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

QUE, mediante memorándum Nro. **CNEL-LRS-ADM-2015-0648-M** de fecha 02 de octubre de 2015, la Secretaria General de la Unidad de Negocio, procedió a entregar el sobre cerrado que contuvo la única oferta presentada, esto es la del oferente: **ING. AROL CARRILLO ANCHUNDIA**.

QUE, se ha cumplido con los parámetros de revisión establecidos para el presente proceso (Actas de apertura y Calificación); por lo que de acuerdo al Informe Final elevado por el delegado de la máxima autoridad, en fecha 13 de octubre de 2015, se concluye que la oferta presentada por la oferente: **"ING. AROL CARRILLO ANCHUNDIA"**, cumplen con los requisitos mínimos exigidos, recomendando en consecuencia, adjudicar el presente proceso a la indicada asociación.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la LOSNCP, la máxima autoridad de la institución acorde al proceso y tipo de contratación a seguir, Adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor oferta con observancia de los parámetros objetivos de evaluación previstos; por lo cual, en uso de las atribuciones conferidas en el Poder Especial otorgado por el señor Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, concordante en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; esta Administración,

RESUELVE:

PRIMERO.- Acoger la recomendación trasladada por el Presidente de la Comisión Técnica designada, y por efecto de ello, **ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública Nacional con código Nro. **BID2-RSND-CNELRS-DI-OB-005**, para la ejecución de la obra **"LRS TRIFASIAMIENTO LINEA GUARE-SAN ANTONIO"**, EN CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO LOS RÍOS, al oferente **"ING. AROL CARRILLO ANCHUNDIA"**, en la cantidad de USD 128.716,76 (CIENTO VEINTIOCHO MIL



SETECIENTOS DIECISÉIS CON 76/100) dólares de los Estados Unidos de América, más el IVA, por cuanto su oferta cumple sustancialmente con las especificaciones y demás requisitos exigidos.

SEGUNDO.- DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Los Ríos, proceda a notificar la presente resolución a través del portal electrónico de la página institucional y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Adjudicatario.

CUARTO.- DISPONER, al Departamento Jurídico de ésta Unidad de Negocio, elabore y proceda a notificar al adjudicatario la respectiva "Carta de Aceptación" de acuerdo con la cláusula 34 de los DDL, y viabilice el cumplimiento de la cancelación del costo por levantamiento de texto y edición de los Pliegos como indica la convocatoria del proceso realizada.

Así mismo, elabore el Convenio respectivo de acuerdo a lo previsto en el pliego. Dentro de los plazos previstos en los DDL, remita al adjudicatario, el Convenio debidamente firmado para que éste, suscriba y lo envíe a esta Unidad de Negocio. Posteriormente, dentro de plazo, se firme el Contrato, previa entrega del Convenio Constitutivo de la Asociación en participación, debidamente protocolizado ante Notario Público, junto con los documentos habilitantes, y la presentación de las Garantías pertinentes como lo establece la cláusula 35.1 de las IAO.

Dado y firmado en Babahoyo, al 16 de octubre de 2015.

ING. REYMONT CASTILLO SANDOVAL
ADMINISTRADOR CNEL EP-LRS